

Bogotá D.C. Noviembre 13 de 2002.

Superintendencia Industria y Comercio.

Attn: Dra: Glix Armenza Céspedes.

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 00007975 00000003

Folios: 2

Fecha (AMD): 2002-11-13 12:47:20

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Cordial saludo.

Presentamos copia recibo oficial de cargo
Nº 02-75624 correspondiente al examen
de patentabilidad.

1) Modelo de Utilidad.

Titulo: Dispositivo cierre mecánico para conducción de fluidos.

Expediente : 00-007975.

Atentamente.


Carlos Alberto Forero.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

OFICIAL DE CAJA : 02 - 75.624
: NOVIEMBRE 13 DE 2002

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00007975 00000003 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-11-13 12:47:20
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

***** CONSIGNACION *****

ANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
G. FORERO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9212319	13/11/2002	424,000.00

***** CONCEPTO *****

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
0005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODEL 212,000.00
	TOTAL : \$ 212,000.00

SCIENTOS DOCE MIL PESOS

E :

CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

36
2003-10-21
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 00-07975

Clasificación Internacional: F16K 35/06

Concepto Técnico No: 1611

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 7, las observaciones presentadas por el solicitante en los folios 25 a 30, el capítulo reivindicatorio conformado por 6 cláusulas que se encuentran en los folios 7-8 y los dibujos comprendidos en los folios 13 a 15 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un dispositivo mecánico, diseñado para mantener a través de un registro de agua o de gas, un corte autorizado de paso de dicho fluido, compuesto por un conjunto de acople y desacople por medio de cerradura de una base mordaza de registro del fluido y una tapa o cubierta de resguardo de dicho registro al cual se le aplica un efecto de inmovilidad en uno de sus componentes externos de giro.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Dispositivo de cierre mecánico para registros de conducción de fluidos", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un modelo para un dispositivo de cierre y aseguramiento mecánico para registros de conducción de fluidos como agua o gas, caracterizado por un conjunto de acople compuesto por una base maciza que asegura y retiene el mecanismo exterior de giro en un registro de válvula y una tapa o cubierta de cierre que se acopla a la base mediante un accionamiento manual de llave de apertura y cierre del dispositivo con la consiguiente liberación o retención asegurada del mecanismo exterior de giro del registro"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: F16K 35/06.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

37

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.*

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

El dispositivo de cierre mecánico para registros de conducción de fluidos de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 08 de febrero de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya

fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: : “Un modelo para un dispositivo de cierre y aseguramiento mecánico para registros de conducción de fluidos como agua o gas, caracterizado por un conjunto de acople compuesto por una base maciza que asegura y retiene el mecanismo exterior de giro en un registro de válvula y una tapa o cubierta de cierre que se acopla a la base mediante un accionamiento manual de llave de apertura y cierre del dispositivo con la consiguiente liberación o retención asegurada del mecanismo exterior de giro del registro”.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado “titulado “Dispositivo de cierre mecánico para registros de conducción de fluidos”, es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 6, folios 7-8.

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2003

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1611	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30343

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 340

Rad. Exp. N° 00-07975

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" DISPOSITIVO DE CIERRE MECANICO PARA REGISTROS DE CONDUCCION DE FLUIDOS "

Clasificación IPC: F 16 K 35/06.

Reivindicación(es): 1 a 6 Folio(s): 7 y 8.

Titular(es): CARLOS ALBERTO FORERO.

Domicilio(s): Calle 22 A N° 23 – 59, Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Carlos Alberto Forero.

Vigente desde: 08 de febrero de 2000

Hasta: 08 de febrero de 2010

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
AD-HOC HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA: ✓

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 350 5220

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá D.C., Colombia



40

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30343

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 340

Rad. Exp. N° 00-07975

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Libardo Cárdenas Giraldo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Carlos Alberto Forero, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 OCT. 2003

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ

Doctor
LIBARDO CÁRDENAS GIRALDO
Carrera 7 N° 17 - 51 Of. 1009.
Bogotá D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
AD-HOC HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA:

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0340

Fax: 350 5220

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá D.C., Colombia